ANUNCIO

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas reguladoras, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación de las modificaciones que se concretan en las siguientes:

Ordenanza sobre Bienes Inmuebles:

IBI – Urbana: 0,6120 % IBI – Rústica: 1,05%

IVTM:

Turismos de 8 a 12 C.V.: 1.332497 Turismos de 12 a 16 C.V.: 1.332497 Turismos de 16 a 20 C.V.: 1.332497 Turismos de más de 20 C.V.: 1.332497

<u>Tasa Ocupación Terrenos:</u>

Añadir en el artículo 6: Regulación por el corte de las calles, a conceder mediante autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y conforme a los siguientes baremos:

Menos de una hora: 5,00 Euros. De una a tres horas: 10,00 Euros. De tres a seis horas: 20,00 Euros. Día completo: 50,00 Euros.

Tasa expedición documentos:

Compulsas: 0,50 Euros. Certificaciones: 0,75 Euros.

Tasa Cementerio Municipal:

Inhumaciones de 9 a 16 horas.50,00 Euros.Inhumaciones de 16 a 21 horas.60,00 Euros.Inhumaciones sábados-domingos-festivos.80,00 Euros.

Exhumaciones de 9 a 21 horas:

Período de 5 a 10 años. 100,00 Euros. Período 10 años en adelante. 50,00 Euros.

Exhumaciones, sábados-domingos-festivos:
Período de 5 a 10 años.

Período de 10 años en adelante.

80,00 Euros.

Añadir el siguiente párrafo:

Los titulares de concesiones de nichos, panteones, etc. podrán realizar trabajos extraordinarios de colocación de lápidas, embellecimiento, arreglos varios y otros:

- Acudiendo a una empresa de albañilería y solicitando la oportuna autorización municipal de las obras o mejoras a realizar.
- Acudiendo a los servicios municipales, que elaborarán el oportuno presupuesto, que una vez aceptado por el solicitante y abonada la cuantía correspondiente, permitirá a los servicios indicados iniciar las obras.

Instalaciones Deportivas:

Bonificación de hasta el 100% para clubes, federaciones y asociaciones. Bonificación del 50% para mayores de 65 años.

Tasa Servicio Alcantarillado:

Se añade al Artículo 5°:

Aplicación de los importes aprobados en cada momento por la Ordenanza Provincial, en relación con el vertido de aguas residuales a la EDAR.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 10 de Diciembre del 2.010

El Alcalde

Fdo: Rafael Sicilia Luque